

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMODANTE**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL **LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA COMODANTE”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.4. Que entre sus instalaciones cuenta con el Gimnasio de usos múltiples “Manuel Bernardo Aguirre” el cual se encuentra ubicado en el Campus Universitario I, objeto de este contrato, mismo que cuenta con una capacidad para 10,500 personas, y que conoce sus obligaciones establecidas en los artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de

Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015, y que conoce el contenido del Oficio No. SG-498/15 girado por el Secretario General de esta Universidad.

I.5. Que cuenta con un Programa Interno de Protección Civil respecto al espacio físico señalado en la declaración anterior.

I.6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado mediante acuerdo tomado en sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua del veinticuatro de abril de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de junio de 2008.

II.2. Que mediante acuerdo 078 tomado en sesión del H. Ayuntamiento de Chihuahua el 19 de septiembre de 2013, se acordó modificar la denominación del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte para quedar como Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua.

II.3. Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.

II.4. Que conoce el Programa Interno de Protección Civil del Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre descrito en las Declaraciones 1.4. y 1.5. del presente instrumento, obligándose a cumplirlo con motivo del objeto del presente contrato.

II.5. Que el **LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua con el nombramiento expedido por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Lic. María Eugenia Campos Galván, el día 10 de octubre del año 2016.

II.6. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Homero, número 330, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de la ciudad de Chihuahua, Chih

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" el uso temporal del inmueble descrito en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, de ahora en adelante "EL INMUEBLE" para que éste lo use desde las 08:00 horas del día 1º de septiembre hasta las 24:00 horas del día 2 de septiembre de 2017.

SEGUNDA.- EVENTO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo el evento denominado "PELEA DE BOX ANTONIO MARGARITO VS CARSON JONES" el día 2 de Septiembre de 2017 a las 16:00 horas, en lo sucesivo "EL EVENTO" del presente contrato, así como las disposiciones de la legislación en materia de protección civil que le resulten aplicables.

Así mismo, queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse en la realización de "EL EVENTO" materia de este contrato, bajo la responsabilidad de "EL COMODATARIO", correrá a cargo del mismo, por lo que "LA COMODANTE" queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose "EL COMODATARIO" en sacar en paz y a salvo a "LA COMODANTE".

TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES PACTADAS:

a) "LA COMODANTE" autoriza en su caso a "EL COMODATARIO" a emitir y vender boletos que permitan la entrada a "EL EVENTO" a realizarse en "EL INMUEBLE" en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso, estará a cargo de "EL COMODATARIO", por lo que "LA COMODANTE" no recibirá el pago de cantidad alguna por la comercialización de tales boletos, informando "EL COMODATARIO" a "LA COMODANTE" con la debida anticipación el nombre de la empresa responsable de la venta de boletos.

b) "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado físico "EL INMUEBLE" materia de este Contrato y a dar aviso inmediato a "LA COMODANTE" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, "EL COMODATARIO" será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

c) "EL COMODATARIO" se obliga a coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de "LA COMODANTE" en cuanto a brigadistas, personal de

seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo del evento, designando por escrito a la persona responsable para los efectos señalados.

d) **"EL COMODATARIO"** no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de **"EL INMUEBLE"**, salvo las indispensables para el desarrollo de **"EL EVENTO"** dentro del mismo.

e) **"EL COMODATARIO"** no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de **"EL INMUEBLE"**, ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a **"EL EVENTO"**.

f) **"EL COMODATARIO"** se obliga en todo momento a permitir el acceso a **"EL INMUEBLE"** al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de **"EL EVENTO"**, o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para **"EL COMODATARIO"**. Así mismo se obliga a otorgar a **"LA COMODANTE"** las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante el evento para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.

g) **"EL COMODATARIO"** se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de **"EL EVENTO"**, a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.

h) **"EL COMODATARIO"** se obliga a solicitar autorización a **"LA COMODANTE"** para la colocación de publicidad. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.

i) Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregar a **"LA COMODANTE"** **"EL INMUEBLE"** en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.

j) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice **"EL COMODATARIO"** quedarán a beneficio de **"LA COMODANTE"**, sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.

k) **"EL COMODATARIO"** se obliga a tramitar todos los permisos necesarios para la realización de **"EL EVENTO"** ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a **"LA COMODANTE"** a este respecto. En especial **"EL COMODATARIO"** se obliga a tramitar, obtener y entregar a **"LA COMODANTE"** el documento que acredite el permiso expedido por las autoridades competentes respecto a la venta de bebidas embriagantes y venta de boletos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación que se genere con motivo del presente Contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día del evento referido en la cláusula primera del presente instrumento. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

Así mismo **"LA COMODANTE"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, quien a su vez deberá desalojar el inmueble dentro de las primeras horas a su notificación.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR "LA COMODANTE" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **"EL COMODATARIO"** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

OCTAVA.- RESCISIÓN "LA COMODANTE" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a **"EL COMODATARIO"**, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por abandono o descuido del espacio comodatado o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias **"LA COMODANTE"**.
- 3.- Arrende, subarrendé u otorgue a un tercero el bien comodato bajo cualquier título.
- 4.- Destine el espacio comodato a un fin distinto al estipulado en el presente Contrato.
- 5.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato a cargo de **"EL COMODATARIO"**.
- 6.- Cuando por circunstancias excepcionales necesite utilizar las instalaciones de **"EL INMUEBLE"**, debiendo notificar a **"EL COMODATARIO"** dentro de los 15 días hábiles anteriores a la celebración de **"EL EVENTO"**.
- 7.- Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.

8.- Por la realización de actividades que afecten la imagen de **"LA COMODANTE"**.

Quedará a discreción de **"LA COMODANTE"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.6 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por **"LA COMODANTE"** para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. **"EL COMODATARIO"** asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **"EL COMODATARIO"** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a **"LA COMODANTE"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y **"EL COMODATARIO"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA COMODANTE"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerara para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerara para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO que fue el presente Contrato constante de nueve hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 25 del mes de Agosto del año 2017.

POR "LA COMODANTE"

M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS
GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS
SEÁÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y
JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

"EL COMODATARIO"

TESTIGOS

M.C. JAVIER MARRINEZ NEVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.A.P. GABRIELA DOMINGUEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE
LA COORDINACIÓN DE DEPORTES,
ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "PELEA DE BOX ANTONIO MARGARITO VS CARSON JONES".

1. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** contará con la concesión para la venta de alimentos, bebidas y demás productos alusivos al evento dentro del Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre de "LA COMODANTE", estando por tanto obligado a tramitar los permisos relacionados para tal efecto ante la autoridad correspondiente.
2. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma.
3. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** se compromete a garantizar el uso de asientos como cortesía de la "sección K" de manera exclusiva para las personas que designe "LA COMODANTE".
4. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** otorga en este acto un cheque cruzado a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) para garantizar el debido cumplimiento del Contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones del Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre; el referido cheque le será devuelto al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** una vez entregado el inmueble de mérito a entera satisfacción de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
5. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
6. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** otorgará a través de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en el Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre así como para el personal de seguridad y vigilancia de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del evento materia del presente instrumento.
7. Los representantes del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, directamente

7. Los representantes del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

“LA COMODANTE”

“EL COMODATARIO”

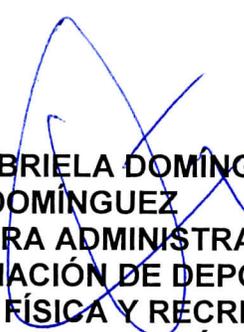


M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS
SEÁÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y
JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

TESTIGOS



M.A.P. GABRIELA DOMÍNGUEZ
DOMÍNGUEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE
LA COORDINACIÓN DE DEPORTES,
ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
SECRETARIO GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----